



RESOLUCION GENERAL N° 2145

Resistencia, **05 ENE 2023**

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 1772-S - Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte y su modificatoria N° 3572-S, el Decreto Reglamentario N° 2092/10 – texto actualizado- y la Resolución General N° 1985, y;

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de promover las actividades deportivas, la Ley Provincial N° 1772-S, autoriza a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en la Administración Tributaria Provincial, sea en el Régimen Local o a través del Convenio Multilateral, a que realicen, en calidad de sponsor o tutor, la imputación como pago a cuenta de este tributo, los aportes dinerarios a personas físicas y/o jurídicas, hasta un importe máximo equivalente al 10% o 12,5% (según situación dispuesta por el artículo 17° de la Ley N° 1772-S) del impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado en el año calendario anterior, hasta agotar el monto total comprometido de pesos;

Que, por otro lado, la Ley Provincial N° 3572-S ha modificado los porcentajes máximos autorizados (12% o 15%) y los requisitos y limitaciones establecidos en el artículo 17° de la Ley N° 1772-S;

Que, consecuentemente a los fines de hacer operativa dicha modificación y asegurar el estricto cumplimiento de la voluntad legislativa, resulta necesario sustituir el modelo de Resolución Interna de Autorización del beneficio, anexo a la Resolución General N° 1985;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el artículo 17° de la Ley Provincial N° 1772-S -texto actualizado- y el Código Tributario Provincial Ley 83- F;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SUSTITUIR el modelo de Resolución Interna - Incentivo Fiscal por Acto de "Sponsorización y Tutoría del Deporte" - "AUTORIZACION", anexo a la...///



RESOLUCION GENERAL N° 2145


///... Resolución General N° 1985, por el modelo anexo a la presente.


ARTÍCULO 2°: TOME razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL,

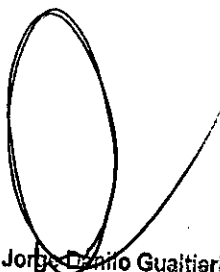
JDG/TRIN

GG/lmh


Cr. Inés V. Cáceres
A/C Subto Secretaría Técnica
ADM. TRIB. PROV


Cra. Teresa M. I. Nuñez
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16




C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco



RESOLUCION GENERAL N° 2145

ANEXO

Resolución Interna N°..... - Incentivo Fiscal por Acto de "Sponsorización y Tutoría del Deporte" - "AUTORIZACION"

VISTO:

La Ley N° 1772-S - "Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte" y el Decreto Reglamentario N° 2092/10 -texto actualizado- y la R.G. N°....., y;

CONSIDERANDO:

Que el Contribuyente sponsor o tutorCUIT N°, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley N° 1772-S y 17° del Decreto Reglamentario 2092/10 -texto actualizado-, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la obtención de la autorización al usufructo del beneficio de "Incentivo Fiscal", por el monto de Pesos(\$.....) comprometido a aportar durante los meses calendarios inmediatos, siguientes y consecutivos dentro del ejercicio fiscal (art. 129° CTP t.v.), posteriores a la fecha del instrumento de autorización que emita la Administración Tributaria Provincial, en virtud del Acta Convenio, celebrado con la Autoridad de Aplicación "Instituto del Deporte Chaqueño";

Que la Administración Tributaria Provincial, ha verificado el cumplimiento de las obligaciones fiscales vencidas, según Constancia de cumplimiento Fiscal N°.....del.....;

Que es necesario autorizar el monto máximo a deducir del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado mensualmente en las declaraciones juradas, desde el período fiscal durante los meses siguientes al ejercicio fiscal que corresponde o hasta agotar el importe total del crédito fiscal;

Que procede el dictado de la presente conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 1772-S y 17° del Decreto Reglamentario N° 2092/10 -texto actualizado-;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a

RESOLUCION GENERAL N°

2145

///... CUIT N°, a deducir en la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la Jurisdicción Chaco, en concepto de "Incentivo Fiscal por acto de Sponsorización y Tutoría del Deporte", hasta un importe máximo total comprometido de pesos(\$), conforme a las pautas establecidas en los artículos 2° y 4° de la Resolución General N° 1985, en el ejercicio fiscal que corresponda según Acta Convenio Númerode fecha....., celebrado con la Autoridad de Aplicación de las normativas mencionadas vigentes, siempre que se mantenga regularizada su situación impositiva con el fisco provincial y se aporten los certificados del depósito dinerario mensuales correspondientes.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, caducará en caso de que el Contribuyente beneficiario:

- a) No presente al Instituto del Deporte Chaqueño las constancias de los aportes que realmente haya realizado, en aval del crédito fiscal imputado en las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de Incentivo Fiscal por "Acto de Sponsorización y Tutoría del Deporte".
- b) No mantenga regularizadas sus obligaciones impositivas con el fisco provincial durante los meses calendarios inmediatos, siguientes y consecutivos a la fecha de la presente, dentro del ejercicio fiscal.

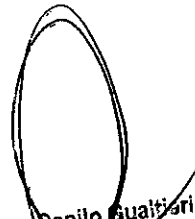
ARTÍCULO 3°: DEJAR constancia, que los créditos fiscales generados por "acto de Sponsorización y Tutoría del Deporte", no utilizados en el ejercicio fiscal no serán trasladables a períodos fiscales posteriores. Asimismo, dichos créditos autorizados no podrán ser utilizados para cancelar otros gravámenes, ni transferidos a terceros, ni podrán originar o dar lugar a reintegros incluso por causa de baja o cambios en la situación legal del contribuyente o por el establecimiento de exenciones o desgravaciones que tengan vigencia en el futuro.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR al Sponsor o Tutor mediante copia de la presente.

ARTÍCULO 5°: TOMEN razón Despacho, Dirección de Tributos y Área de Constancia de Cumplimiento Fiscal – Decreto N° 2774/97 y Modificatorios.
REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL,




C.P. Jorge Danilo Guaitari
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco